



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501632361



Señor
Representante Legal
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. – EN LIQUIDACION
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Respetado (a) Señor (a)

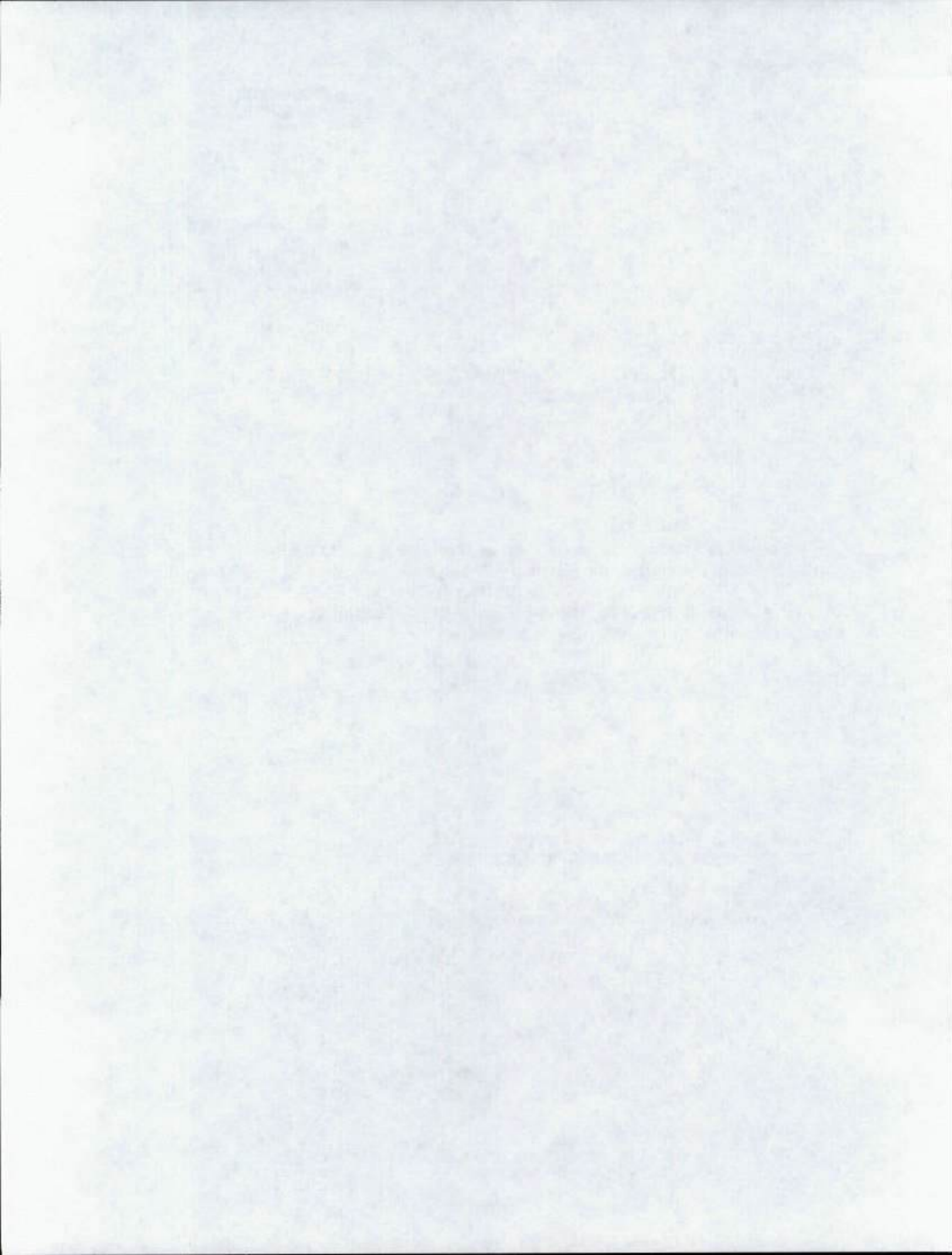
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 67668 de 13/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 67668 del 13 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55049 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 55049 del 12 de octubre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, con base en el informe único de infracción al transporte No. 228696 del 9 de julio de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 560, que indica *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."* del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código de infracción, que dice: "" de la misma resolución.
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por Edicto el 23 de noviembre de 2016.
3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55049 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
 - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 228696 del 9 de julio de 2016.
 - 5.2 Tiquete de báscula No. 000224.
 - 5.3 Certificado de calibración No. CAB-01-316-15.
6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:
 - 6.1 Certificado de calibración No. CAB-01-316-15.

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica y/o solicitud de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente y las incorporadas de oficio son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio

¹Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

AUTO No.

6 7 6 6 8

1 3 DIC 2017

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55049 del 12 de octubre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Carga UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3.

y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 228696 del 9 de julio de 2016.
2. Tiquete de báscula No. 000224.
3. Certificado de calibración No. CAB-01-316-15.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION identificada con NIT. 836000504 - 3, ubicada en la CL 11 # 4-33 OF 202, de la ciudad de CARTAGO - VALLE DEL CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

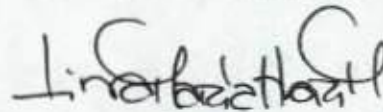
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 836000504 - 3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6 7 6 6 8

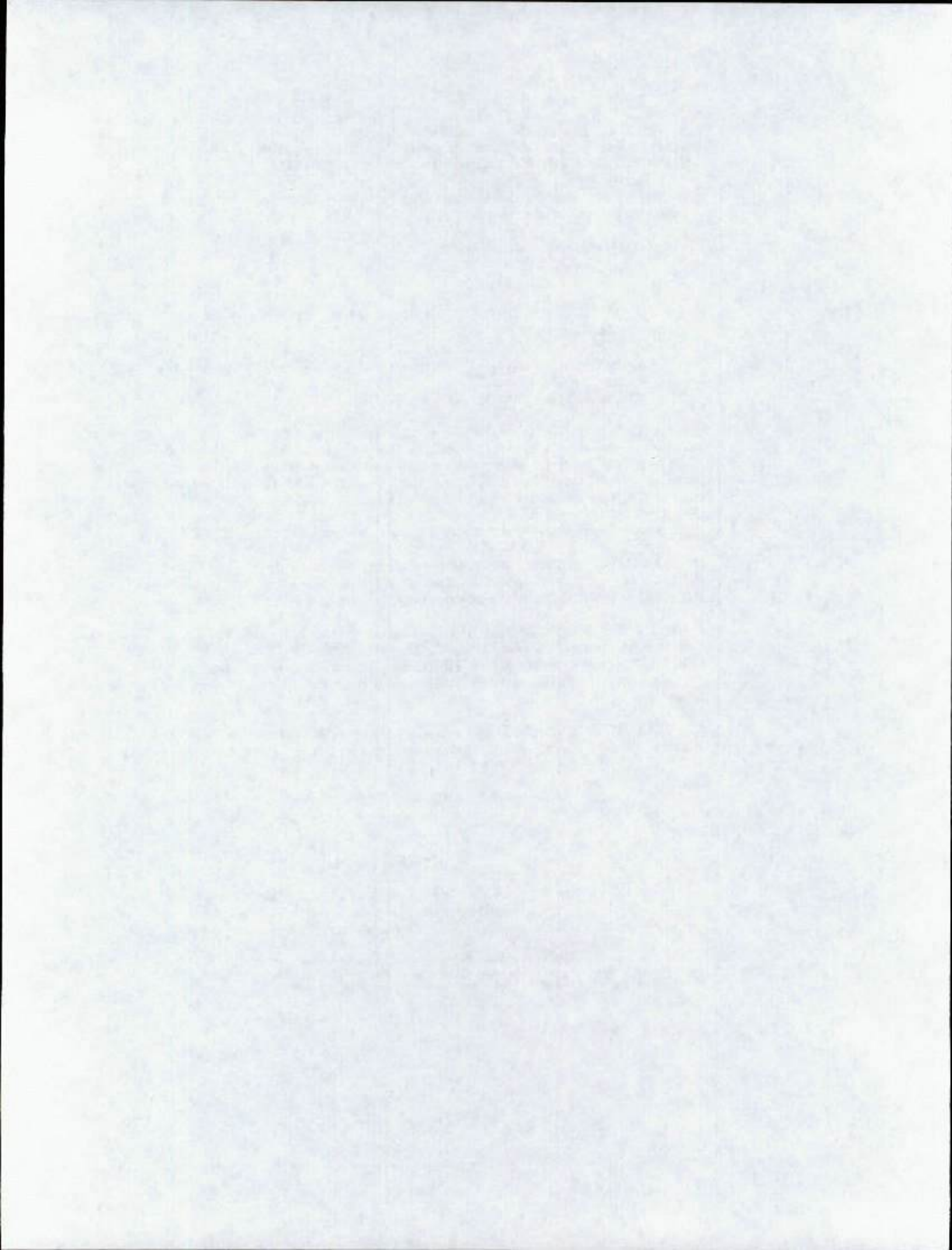
1 3 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Revisó: Paola Alejandra Guaitero Esquivel - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones (IUIT)
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton - Coordinador - Grupo de Investigaciones (IUIT)





Certificado Número: CA8-01-316-15 / SUPLEMENTO

Razón Social del solicitante: **CONCESSIONES CCFC S.A.**
Ciudad: **Am 0700 vía Fusión - Fusión**
Ubicación del representante: **Fusón (Ciénaga) - Ciénaga**
Sistema Fusón

DATOS DEL OBJETO SOMETIDO A CALIBRACION

Identificación: **SARCHEA ELECTRONICA** Categoría: **NO IDENTIFICADO**
Abreviatura: **MEJLES TOLUÑO** Capacidad máxima: **100000 kg**
Modelo: **IND100** División de escala (E): **10 kg**
Serie: **834704960**

Estado del instrumento: **Se encuentra en buenas condiciones operativas y está listo para realizar la calibración**

Fecha de emisión del instrumento: **2015-12-23** Fecha de Calibración: **2015-12-23**

Este certificado expresa el resultado de la verificación de las mediciones realizadas en condiciones de operación de información y condiciones en que se realizó la medición.
Elaboración o aprobación de los certificados y representaciones gráficas e informes de laboratorio pertenecen al Laboratorio de Calibración de Masa y Volumen de VARECUM S.A.
Los certificados de calibración en firme no tienen validez.
La información de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.
VARECUM S.A. no se responsabiliza de los resultados que puedan obtenerse al utilizar el instrumento de las instalaciones calibradas.
Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se modifica del que se representó cuando fue calibrado.

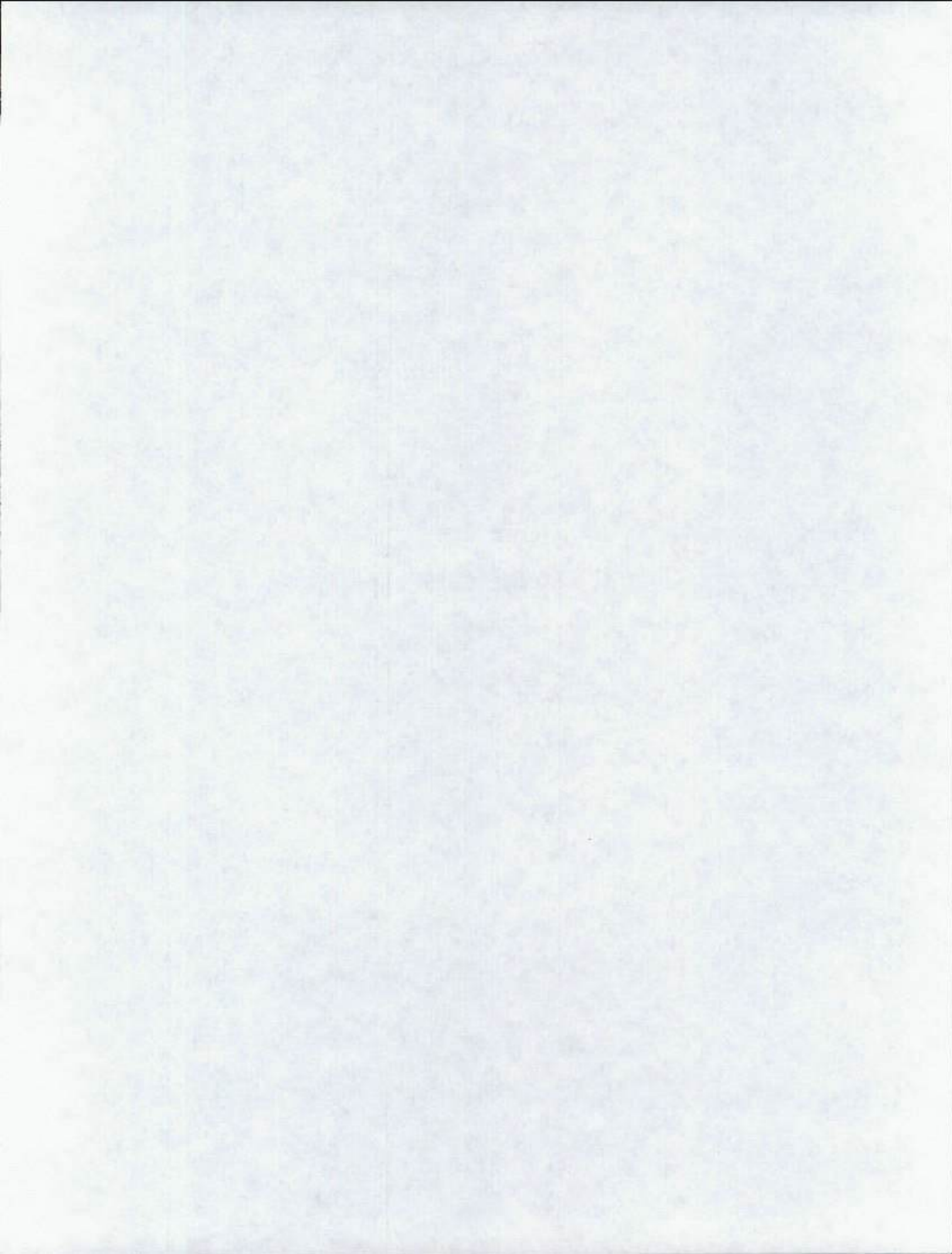
FIRMAS AUTORIZADAS:

Autorizado por:
RICARDO ALVÁREZ
Jefe Laboratorio de Calibración

Hojas del certificado: **4 Hojas**
Fecha de elaboración: **2015-02-03**



VARECUM S.A.
Laboratorio de Calibración
Avenida 100 y 101
Calle 22 No. 100 - 21
Parque Industrial Puerto Colombia
Ciénaga - Ciénaga de Oro, 8102 - 8100
Teléfono: 312 520 1100
Fax: 312 520 1101
E-mail: info@varecum.com



[ESTADÍSTICA](#) | [FIRMAS](#) | [SERVICIOS VIRTUALES](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|---|
| Razón Social | UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | CARTAGO |
| Número de Matricula | 0000034157 |
| Identificación | NIT 836000504 - 3 |
| Último Año Renovado | 2003 |
| Fecha Renovación | 20030521 |
| Fecha de Matricula | 20010425 |
| Fecha de Vigencia | 99991231 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD ANÓNIMA |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 538164160.00 |
| Utilidad/Pérdida Neta | 0.00 |
| Ingresos Operacionales | 0.00 |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | No |

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------|
| Municipio Comercial | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Comercial | CL 11 # 4-33 OF 202 |
| Teléfono Comercial | 2116868 |
| Municipio Fiscal | CARTAGO / VALLE DEL CAUCA |
| Dirección Fiscal | CL 11 # 4-33 OF 202 |
| Teléfono Fiscal | |
| Correo Electrónico | |

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

| Tip Id. | Número Identificación | Razón Social | Cámara de Comercio RM | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|---------|-----------------------|--|-----------------------|-----------------|----|-----|------|-----|
| | | UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. | CARTAGO | Establecimiento | | | | |
| | | UNIDAD DE TRANSPORTES S.A "UNITRANS S.A" | BUJA | Agencia | | | | |
| | | UNIDAD DE TRANSPORTES UNITRANS | IBAGUE | Agencia | | | | |
| | | UNITRANS S.A. UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. | BUENAVENTURA | Agencia | | | | |

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

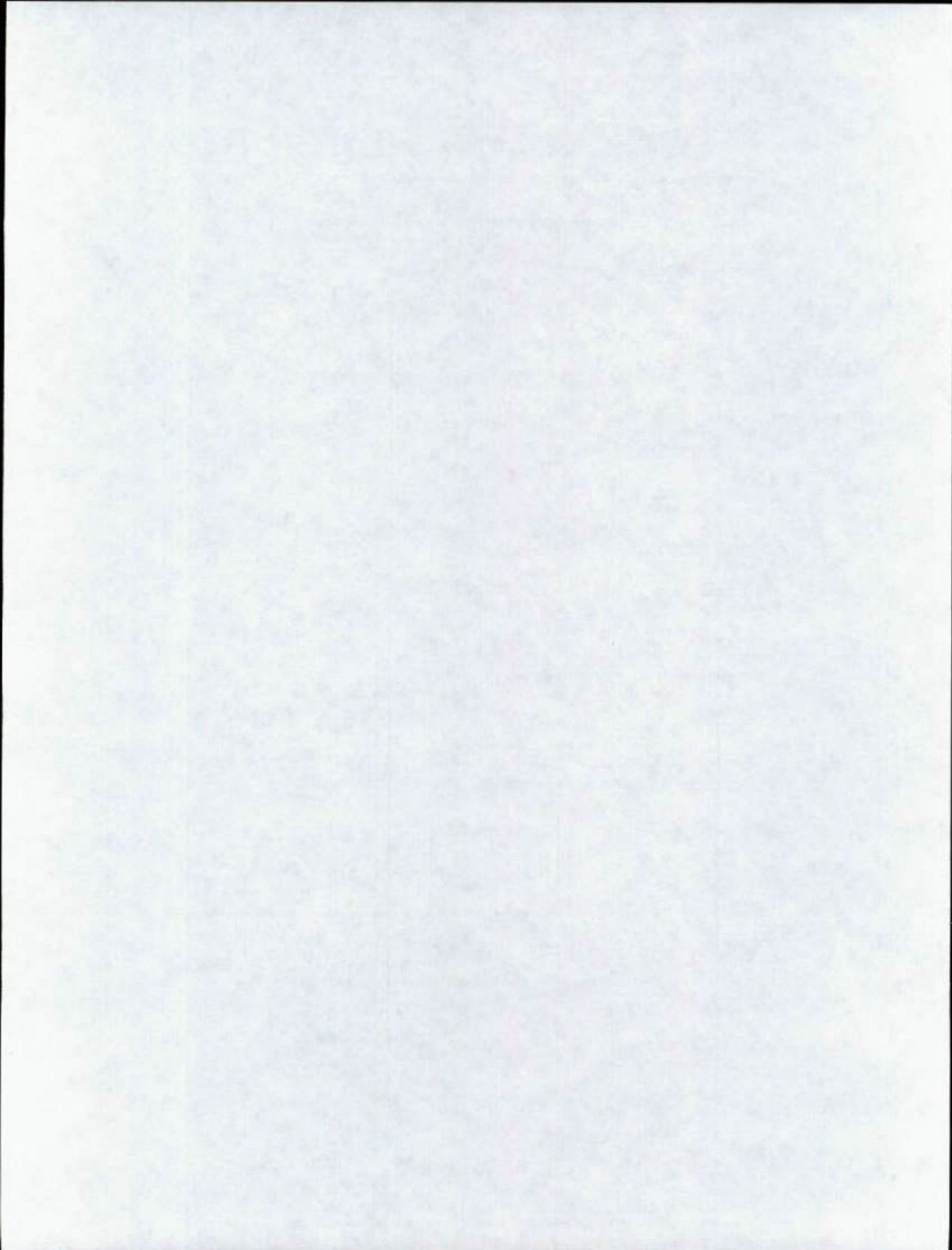
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión andreaivalcarcel](#)



CONI ECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41. Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. - EN LIQUIDACION
CALLE 11 No 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 901620174
Calle 24-35 A 35
Lima 04 01 800 111
330

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUFFICIENTENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 (frente
a la sociedad)

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN87849702CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.
UNITRANS S.A. - EN LIQUIDACION
Dirección: CALLE 11 No 4 - 33
OFICINA 202

Ciudad: CARTAGO

Departamento: VALLE DEL CAUC.

Código Postal: 762021122

Fecha Pre-Admisión:

20/12/2017 15:11:17

Min. Transporte Lic. de carga 000200
del 2009/2011



